



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



ORDENANZA N° 012 - 2025-CMPT-SO.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 017-2014-CMPT-SO, ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL TAMBOPATA 2014-2024 Y PLAN DE DESARROLLO URBANO PUERTO MALDONADO 2024.

Puerto Maldonado, 13 JUN 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria, realizado el día 14 de abril del dos mil veinticinco, tomo el Acuerdo de Concejo N° 225 -2025-CMPT-SO, aprobando la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 017-2014-CMPT-SO, que aprueba el plan de acondicionamiento territorial de Tambopata 2014-2024 y plan de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

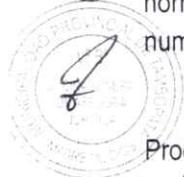
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica, administrativa, correspondiendo al Concejo la función normativa, las que se ejercen entre otras a través de ordenanzas, que tienen rango de ley conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada norma constitucional;

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se deriva. "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante ORDENANZA N° 017-2014-CMPT-SO de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL TAMBOPATA 2014-2024 Y PLAN DE DESARROLLO URBANO PUERTO MALDONADO 2024, el cual tiene como visión la siguiente: 1) refleja con claridad el panorama actual de la ciudad y transformaciones que debe emprender a corto, mediano y largo plazo para alcanzar sus metas de desarrollo. 2) También define y ordena los límites del crecimiento y la expansión urbana, reservando las áreas que son imprescindibles para mantener la calidad del ambiente y de la vida humana. 3) Propone un manejo eficiente de las inversiones públicas, acorde a las necesidades prioritarias de los actores sociales y de las estructuras ambientales. 4) Garantiza un ordenamiento adecuado y seguro de las actividades urbanas que logra disminuir las fricciones entre los pobladores y entre éstos y el territorio.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial considerando que, ya se ha cumplido con la década de vigencia de la ORDENANZA N° 017-2014-CMPT-SO de fecha 17 de diciembre de 2014, que aprobó el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL TAMBOPATA 2014-2024 Y PLAN DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Fecha **18 JUN 2025**

HORA: **11:46** REG: *[Signature]*

Folios: **02** RECIBIDO: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

PROVEIDO EN:

PASE A: *Alex / Kull*

PARA: *subir gob. ps*
pw

Pto. Maldonado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

[Signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



PUERTO MALDONADO 2024, propone su ampliación de vigencia por el plazo de dos (2) años, hasta el año 2026, con eficacia anticipada desde el 17 de diciembre del año 2024.

Que, en ese sentido, es de precisar lo previsto en el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otros (...), 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. (...);

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece en su artículo 32° que el Plan de Desarrollo Urbano, es el instrumento técnico - normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP. Se elabora en concordancia con el Plan de Acondicionamiento territorial - PAT y/o el Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, según corresponda y, con el Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP). Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial y/o Distrital Concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y constituye su componente físico - espacial;

Que, conforme dispone el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible en su artículo 37° que, el horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el PDU que lo actualiza;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2025-MPT-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata, opina que es viable que mediante ordenanza municipal se apruebe la ampliación de vigencia de la ORDENANZA N.° 017-2014-CMPT-SO de fecha 17 de diciembre de 2014, que aprobó el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL TAMBOPATA 2014-2024 Y PLAN DE DESARROLLO URBANO PUERTO MALDONADO 2024, por un periodo adicional de dos (2) años solicitados por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial. Asimismo, recomienda que aprobada la ampliación de vigencia por dos años del Plan de Desarrollo Urbano -PDU de la ciudad de Puerto Maldonado, se inicien las acciones necesarias establecidas en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, para la actualización del PDU de la ciudad de Puerto Maldonado, entendiéndose que solo se tendrá el plazo de dos (2) años, a partir de su aprobación. Respecto a cualquier modificación del Plan de Desarrollo Urbano- PDU, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 022-2016- VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, por mayoría con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR la vigencia de la ORDENANZA N.° 017-2014-CMPT-SO de fecha 17 de diciembre de 2014, que aprobó el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL TAMBOPATA 2014-2024 Y PLAN DE DESARROLLO URBANO PUERTO MALDONADO 2024, por un periodo adicional de dos (2) años, hasta el año 2026, con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General las notificaciones a las instancias municipales correspondientes y la publicación en el diario judicial, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Luis Alberto Bocangel Ramirez
ALCALDE PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Jasmie Angélica Alvarez Rios
SECRETARIA GENERAL

